



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00254-00

Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1129

Como la demanda para proceso EJECUTIVO del radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo de la demandada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del señor Carlos Andrés Galvis Arbeláez, contra la señora Nathalia Piedrahita Forero, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la letra de cambio LC-21115047551:

1. TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) por concepto de capital representado en la letra de cambio anexa a la demanda.
2. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 27 de octubre de 2021 hasta el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe
Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94a685d8bd7dff1a4e531206fee0c3ac2d1761bdcab483b79258fc78747cd3f**

Documento generado en 19/09/2022 02:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>